



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I01LL

Código de Expediente
SEC/2018/327

Fecha y Hora
08/08/2018 08:11

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4D5S6Q4J0D1O580V0PJD

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TIPO DE CONTRATO: OBRA

1. Introducción

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Descripción de la situación actual

a. Marco normativo

Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Objeto del contrato

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN INFIESTO (PILOÑA).

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas serán las previstas en el proyecto técnico redactado y que en resumen consisten en:

- Adecuación de espacios exteriores.
- Adaptación interior de la distribución interior no modificando sustancialmente el aspecto externo del edificio, sin aumento de superficie ni volumen construidos.
- Reforma puntual de las instalaciones existentes (fontanería, saneamiento, electricidad y calefacción).

Funcionalmente el edificio se organizaría de acuerdo con las bases del Plan de Ordenación de escuelas del primer ciclo de Educación Infantil del Principado de Asturias.

En la formalización y el tratamiento material se tendrá en cuenta la importancia de crear una imagen cercana al mundo infantil. Los aspectos físicos, calidades materiales y acabados se proponen

como una invitación al tocar, a tumbarse por el suelo, a pintar en las paredes... con materiales blandos, con esquinas curvas, con aristas suaves, con colores intensos en suelos y patios y cálidos y claros en techos y paramentos verticales.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto para la contratación de la obra definida, regulados según la Ley de Contratos del Sector Público, se utilizará el "Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)" aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, siguientes:

- 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto total de las obras consignado en el proyecto asciende a la cantidad de **102.468,92 Euros** a lo que hay que añadir **21.518,47 Euros** más en concepto de IVA, lo que hace un total de **123.987,39 Euros**.

En el precio reflejado están incluidos los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos (municipales, autonómicos o estatales) derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP es equivalente, atendido que no se prevén prórrogas, ni revisión de precios ni otras circunstancias que modifiquen de forma alguna la retribución del contratista.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SEC12I01LL

Código de Expediente
SEC/2018/327

Fecha y Hora
08/08/2018 08:11

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4D5S6Q4J0D1O580V0PJD

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

c. Análisis de ejecución por lotes

En virtud del art. 99.3 de la LCSP, el objeto de este contrato no admite su división en lotes, ya que los trabajos objeto del mismo forman parte de un proyecto de ejecución único, sin estar el mismo subdividido, por tanto, la realización independiente de las mismas dificulta la correcta ejecución del contrato.

d. Duración

El plazo de ejecución de las obras es el establecido en el proyecto técnico Dos (2) meses.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total y de los parciales, si así estuvieran fijados en el programa de trabajo. No obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad del plazo contractual, salvo que, la dirección técnica de las obras no lo estime conveniente para su buena ejecución.